



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gabriel Jaime Rodríguez López.
Demandada	Empresas varias de Medellín S.A. E.S.P. S.A. E.S.P El punto del Aseo S.A.S. Corporación actuando por el medio ambiente-CAME Corporación para la proyección y Desarrollo Comunitario Fundación de Trabajadores de empresas varias Fundatraev
Llamada en garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Radicado	2018-417
Auto Interlocutorio	160
Asunto	Acepta Desistimiento.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, en el que el demandante solicita el desistimiento del proceso, tal manifestación es procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe:

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."
(subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, con la correspondiente condena en costas a cargo del demandante y en favor de las demandadas notificadas: Empresas varias de Medellín S.A., El Punto del Aseo S.A.S y Fundación de Trabajadores de Empresas Varias Funtraev.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Gabriel Jaime Rodríguez López identificado con cedula de ciudadanía No. 71.715.600 en contra de Empresas varias de Medellín S.A. E.S.P.; Envarias S.A. E.S.P; El punto del Aseo S.A.S; Corporación actuando por el medio ambiente-CAME; Corporación para la proyección y Desarrollo Comunitario y Fundación de Trabajadores de Empresas Varias de Medellín. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. Se condena en costas al demandante en la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) en favor de cada una de las demandadas notificadas: Empresas varias de Medellín S.A y El punto del Aseo S.A.S y Fundación de Trabajadores de Empresas Varias Funtraev.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 055 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria